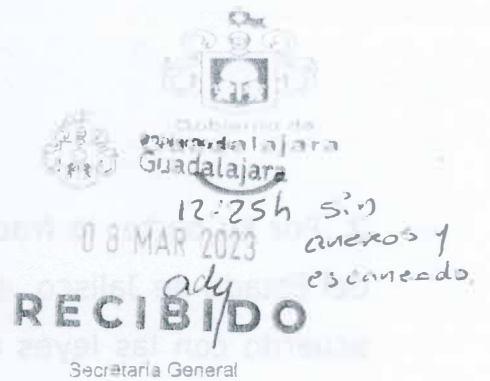


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**



El que suscribe, Licenciado **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos; 73 fracción II, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Estacionamiento en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos; circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, la fracción II del artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

3. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que el Regidor se encuentra facultado para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

4. En toda gran urbe, como Guadalajara, existen zonas comerciales y de servicios, que se convierten en espacios de enorme dinamismo económico y en sitios de esparcimiento que se comportan como motores de la dinámica social de todos los que habitamos en Guadalajara. Estas zonas, por su alta incidencia de movilidad, representan retos en su modelo de organización y tienen un impacto trascendente en lo que se refiere al adecuado tránsito de personas en la vía pública, lo que implica un gran reto para lograr la coexistencia de una adecuada movilidad tanto para peatones y como para vehículos.

5. En estos lugares, por el sencillo hecho de que se congregan diversas necesidades, hace indispensable recurrir a soluciones que, en ocasiones

al implementarse, colisionan los derechos de los diversos y múltiples usuarios. Así tenemos que en algunas de ellas son altamente complejas en su composición urbana, dado a que conviven casas habitación, comercios de mercancías, lugares de esparcimiento, servicios culinarios, oficinas y otros usos que comparten el espacio, pero con sus requerimientos específicos.

6. Por tanto, resulta necesario que se dispongan medidas normativas que busquen equilibrar los derechos de las personas involucradas, con las necesidades de todas ellas, a efecto de encontrar la mayor armonía posible en el desarrollo de cada una de sus actividades y buscando minimizar los impactos negativos existentes en materia de movilidad, especialmente para aquellas personas con algún tipo de discapacidad o que dada su condición como adultos mayores, mujeres embarazadas o familias con menores en carriolas.

7. En algunas de esas zonas, por no decir todas, rutinariamente existe una problemática de movilidad en la que se enfrentan quienes tiene su casa habitación, los usuarios prestadores de servicios y los consumidores de estos, respecto de la movilidad peatonal y vehicular y las maneras existentes de llegar a los lugares de vivienda, consumo o trabajo, así como con la entrega de suministros necesarios para las actividades que en esas zonas se desarrollan. De esta forma, podemos entender que encontrar un espacio de estacionamiento es un problema cotidiano, ya sea para quienes son habitantes de la zona, como para quienes son clientes, realizan su trabajo o entregan suministros. Tal es el caso que existe una constante, la necesidad de contar con infraestructura, tanto física como normativa, para contar con espacios

suficientes para realizar maniobras de llegada y retiro de pasajeros, carga y descarga al servicio de sus establecimientos y clientes ponderando también las necesidades de los habitantes de las zonas.

8. Por tanto, para cubrir en lo posible las necesidades de los involucrados, se propone que se establezca obligación reglamentaria a la dirección municipal del caso, de emitir una determinación de perímetros en las zonas de la ciudad que por sus características más lo requieran, en las que deberá otorgar permisos, en por lo menos un espacio fijo, de preferencia frente a los negocios, o por bocacalle en la intersección con la vialidad principal, en aquellos casos en donde las condiciones de la calle no lo permitan, como es el caso de que exista una ciclo vía o carezca de un espacio apropiado para el fin que se busca.

9. Del mismo modo se propone que se designen espacios exclusivos de uso común, para los servicios de: dejar y recoger pasaje, de carga y descarga, y de uso simultáneo o no, en las calles que sin ser vialidades principales hagan confluencia con las vialidades principales, respetando siempre los límites de accesos a cocheras, espacios exclusivos para personas con discapacidad y mobiliario urbano especial, y en lo posible el estacionamiento para habitantes de la zona.

10. Por ende, se propone adicionar el artículo 35 Bis del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de establecer nuevas obligaciones a la Dirección de Movilidad y Transporte, por conducto de su Área de Gestión del Estacionamiento.

11. Congruentes con estos argumentos, se propone adicionar el artículo 35 Bis del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 35 Bis. En el caso de los estacionamientos exclusivos clasificados para vehículos de carga y descarga en las zonas de la ciudad de mayor afluencia de usuarios, por su vocación al comercio, la Dirección de Movilidad y Transporte por conducto de su Área de Gestión del Estacionamiento, determinará:

- I. Las zonas de la ciudad en las que deberá otorgar permisos en por lo menos un espacio fijo, de preferencia frente al acceso principal del negocio o por bocacalle en la intersección con la vialidad principal, en el caso de que exista una ciclovía o no cuente con espacio suficiente para tal fin;**
- II. La ubicación de cada espacio fijo que podrá contar con permisos temporales para los vehículos propiedad de los comerciantes que se les permita el uso de carga y descarga; y**
- III. La ubicación de cada espacio fijo que podrá contar con permisos para dejar y recoger pasaje.**

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

• **Jurídicas, sociales y presupuestales:** En razón de que la presente iniciativa es una modificación a un Reglamento Municipal no existen repercusiones en estos ámbitos, adicionales a las que ya se manifestaron.

• **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87, 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba adicionar el artículo 35 Bis al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 35 Bis. En el caso de los estacionamientos exclusivos clasificados para vehículos de carga y descarga en las zonas de la ciudad de mayor afluencia de usuarios, por su vocación al comercio, la Dirección de Movilidad y Transporte por conducto de su Área de Gestión del Estacionamiento, determinará:

- IV. Las zonas de la ciudad en las que deberá otorgar permisos en por lo menos un espacio fijo, de preferencia frente al acceso principal del negocio o por bocacalle en la intersección con la vialidad principal, en el caso de que exista una ciclovía o no cuente con espacio suficiente para tal fin;**
- V. La ubicación de cada espacio fijo que podrá contar con permisos temporales para los vehículos propiedad de los comerciantes que se les permita el uso de carga y descarga; y**

VI. La ubicación de cada espacio fijo que podrá contar con permisos para dejar y recoger pasaje.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

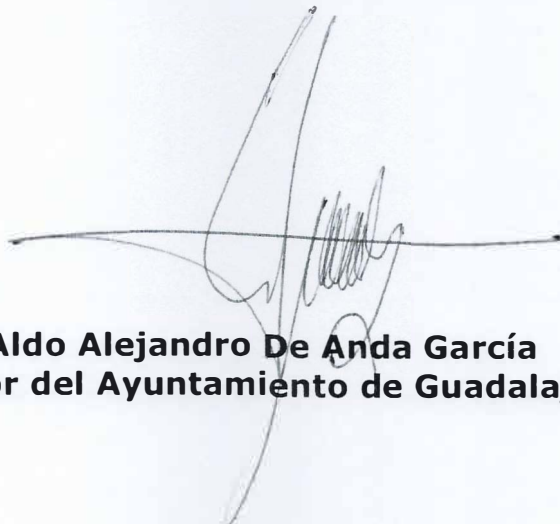
TERCERO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2023.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara.